



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de abril de 2021

DETEREL 444/2020.

A la : Comisión Permanente de **Deportes.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que busca reconocer al pelotero Nelson Ramón Cruz Martínez, por su trayectoria deportiva y labor humanitaria.

Ref. : **Oficio No. 00003522, Exp. 00225-2020-PLO-SE, de 04-11-2020.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto reconocer al pelotero Nelson Ramón Cruz Martínez, por su excelente trayectoria deportiva y labor humanitaria.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Ramón Antonio Pimentel Gómez**, Senador de la República por la provincia Montecristi.

Facultad Constitucional.

El proyecto de resolución cumple con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución en su literal. n) **Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.**

Facultad Senatorial:

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión”.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Al respecto, amerita su corrección, a los fines de su adecuación a las técnicas legislativas, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Impacto de Vigencia.

Reconocer al pelotero dominicano Nelson Ramón Cruz Martínez, quien ha sido un beisbolista admirado dentro y fuera del terreno de juego por sus cualidades caballerosas. Su carrera en las Grandes Ligas ha sido de las más fecundas para un atleta dominicano, Nelson Cruz, y su fundación Boomstick23, una organización sin fines de lucro, realizan una importante labor humanitaria que se dedica a ayudar a jóvenes de comunidades cercanas a él. El trabajo de Cruz, es palpable especialmente en su pueblo de Las Matas de Santa Cruz, al noroeste de la República Dominicana. Cruz ha aportado un camión de bomberos y una ambulancia al pueblo para mejorar los traslados al hospital local, que se encuentra a una hora de distancia.

Por lo tanto, entendemos y consideramos que es factible esta iniciativa.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto a los indicados aspectos, hemos observado lo siguiente:

1. En cuanto al título o nombre de la ley o resolución, debemos señalar que este constituye el nombre oficial del texto normativo, lo acompañará durante todo el proceso legislativo el cual deberá ser aprobado, promulgado y publicado con él, al respecto del mismo observamos que establece: ***“PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA RECONOCE AL PELOTERO NELSON RAMÓN CRUZ MARTÍNEZ POR SU TRAYECTORIA DEPORTIVA Y LABOR HUMANITARIA”***. Por lo que es preciso que se suprima la expresión ***“Proyecto de...”***, además de corregir adecuadamente el título.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

**Resolución que reconoce al beisbolista Nelson Ramón Cruz Martínez,
por su excelente trayectoria deportiva y su gran labor humanitaria**

2. En cuanto a los **considerandos** del presente proyecto de resolución, observamos que establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el pelotero de Grandes Ligas, **Nelson Ramón Cruz Martínez**, nativo de Las Matas de Santa Cruz, provincia Montecristi, a lo largo de su carrera deportiva ha puesto en alto el nombre de la República Dominicana con sus más de 400 cuadrangulares, seis apariciones en el All Star, tres Bates de Plata e imágenes imborrables en el Clásico Mundial de Béisbol.

CONSIDERANDO: Que paralelamente a sus triunfos deportivos, ha desarrollado una labor social y humanitaria en beneficio de los habitantes de Las Matas de Santa Cruz, Montecristi y todo el país, realizando operativos de salud, donaciones de ambulancia y camión de bomberos, construcción de un destacamento policial y otras obras de asistencia social. Igualmente es fundador de Boomstick23, una organización sin fines de lucro, que promueve programas que permiten el desarrollo de habilidades, a través de la educación y el deporte, en niños y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, y de "Healing Venezuela" (Sanando a Venezuela), mediante la que ha dado ayudada a 2,000 recién nacidos facilitándoles alimentos durante su primer año de vida.

CONSIDERANDO: Que **Nelson Ramón Cruz Martínez** ha sido elegido por sus compañeros como "Hombre del Año Marvin Miller", en los Players Choice Awards 2020, por ser el jugador más respetado en base a su liderazgo en el terreno y en la comunidad. Igualmente ha sido el primer latino en recibir el premio "Muhammad Ali Sports Humanitarian Award" y ha sido nominado para el premio Roberto Clemente por sus labores caritativas en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **Nelson Ramón Cruz Martínez** es un digno representante de los valores del esfuerzo personal, la humildad, la solidaridad y la asistencia a los demás, convirtiéndose en un modelo de referencia para los miles de deportistas de todas las edades y condiciones sociales que practican el béisbol u otras disciplinas deportivas en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que es de justicia y un honroso deber para el Senado de la República, como representante y expresión genuina de la voluntad y deseos del pueblo dominicano, contribuir a que personas como **Nelson Ramón Cruz Martínez** reciban el reconocimiento expreso y público que merecen por su encomiable desempeño deportivo y actitud solidaria para con el prójimo.

2.1.- Los considerandos se deben redactar observando recomendaciones de técnicas legislativas, como lo es su enumeración utilizando números ordinales (considerando primero; considerando segundo) lo que bien puede realizar el área de transcripción.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

2.2.- En lo referente al considerando segundo, esta dirección entiende que amerita su adecuación en la redacción, como sigue:

Considerando segundo: Que paralelamente a sus triunfos deportivos, ha desarrollado una labor social y humanitaria en beneficio de los habitantes de Las Matas de Santa Cruz, provincia de Montecristi y de todo el país, verificada en operativos de salud, donaciones ambulancias y camiones de bomberos, construcción de un destacamento policial y otras obras de asistencia social. Asimismo, es fundador de *Boomstick23*, una organización sin fines de lucro que promueve programas que permiten el desarrollo de habilidades, a través de la educación y el deporte, en niños y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social; y de *Healing Venezuela* (Sanando a Venezuela), mediante la cual ha dado ayuda a dos mil recién nacidos, facilitándoles alimentos durante su primer año de vida;

3.- En lo relativo al considerando quinto, recomendamos lo siguiente:

Considerando quinto: Que es deber para el Senado de la República, como representante y expresión genuina de la voluntad y deseos del pueblo dominicano, reconocer a personas que como **Nelson Ramón Cruz Martínez** han tenido encomiable desempeño deportivo y actitud solidaria para con el prójimo, lo que lo convierte en un paradigma para las presentes y futuras generaciones.

4.- En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución de reconocimiento, las estructuras establecidas por los manuales de técnica legislativa y adoptadas por el Senado, es **RECONOCER, ORDENAR, DISPONER y DESIGNAR**, por lo que, para estar acorde con lo establecido por los mismos, sugerimos adecuar la parte dispositiva. Asimismo, se hace necesario corregir y ampliar el artículo resolutorio primero, como sigue:

Primero: Reconocer al beisbolista **Nelson Ramón Cruz Martínez** por su exitosa vida deportiva y sus acciones humanitarias en beneficio de las personas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, lo que lo convierte en un paradigma para el pueblo dominicano.

Segundo: Ordenar que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al señor **Nelson Ramón Cruz Martínez**

Tercero: Designar una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega de este pergamino de reconocimiento, en la fecha y lugar que determine la presidencia del Senado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Welnel D. Feliz F.
Director.